

ESTUDIO PREVIO Y DE NECESIDAD

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación de servicios de apoyo a la gestión de la Empresa, se procede a realizar, el estudio previo para la contratación, requerido conforme a los estatutos y al procedimiento de selección.

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1. La Empresa Social del Estado - Centro de Salud San Juan Bosco, es una entidad de carácter público de baja complejidad, que presta sus servicios medico asistenciales.
2. LA ESE CENTRO DE SALUD SAN JUAN BOSCO, del municipio de La Llanada (Nariño), como ente descentralizado, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en la Constitución Política, en el artículo 2º, así: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”. La función primordial de las Empresas Sociales del Estado radica en la atención de salud, en cumplimiento de principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público de salud, tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, entre otros, bajo la premisa de la garantía de calidad del servicio y de su efectiva prestación. La Jurisprudencia constitucional ha puesto de relieve los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad que informan el Sistema General de Seguridad Social en Salud, consagrados en el artículo 48 Superior, de conformidad con los cuales el legislador “quedó habilitado constitucionalmente para configurar el sistema de seguridad social sometido a dichos principios y a los parámetros fundamentales establecidos en la citada disposición superior. Efectivamente, reiterando su naturaleza de servicio público, el legislador dispuso que su prestación debe efectuarse con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación”. En este sentido, la Corte ha puesto de relieve en relación con el principio de eficiencia, que este se encuentra consagrado en la norma superior, y desarrollado en la Ley 100 de 1993, y puede ser definido como “la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente”. En ese contexto, la actividad administrativa de LA ESE, se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, como principios del Sistema de Seguridad Social en Salud, por lo cual propende por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional, y a través de su presupuesto orienta su política de funcionamiento e inversión, y establece programas de obras, servicios y fomento a la eficiencia, lo que constituye una parte fundamental de su Plan de Desarrollo, todo dirigido a la consecución de sus fines y objetivos estratégicos. Consecuentes con que la salud se erige como un derecho fundamental, de eficacia directa, que exige un mejoramiento continuo de la calidad en la prestación de servicios de salud que asegure la accesibilidad, oportunidad, pertinencia, continuidad y seguridad en la prestación de los servicios de salud

3. En ejercicio de la función misional que le compete y en aras de garantizar el debido funcionamiento de la institución hospitalaria, se requiere la adquisición de Combustible, para la operación diaria del Centro de Salud San Juan Bosco ESE del municipio de La Llanada Nariño.
4. Que los Contratos de Suministro son aquellos que implican la entrega de un bien o servicio a cambio de un valor que es cancelado por su entrega, y estos pueden ser de una sola entrega o de tracto sucesivo. Se caracterizan por su temporalidad; es decir se celebran por el tiempo limitado e indispensable para ejecutar el objeto pactado.
5. Ante esto **LA E.S.E.** necesita contratar el: **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA Y DIESEL, PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR (AMBULANCIAS) Y PLANTA ELECTRICA DE PROPIEDAD DEL CENTRO DE SALUD SAN JUAN BOSCO ESE DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA – NARIÑO.**
6. Que, según costos y cálculos del mercado, el valor del contrato se lo estima en la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$5.324.000),**

II. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR:

1. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:**
CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA Y DIESEL, PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR (AMBULANCIAS) Y PLANTA ELECTRICA DE PROPIEDAD DEL CENTRO DE SALUD SAN JUAN BOSCO ESE, DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA – NARIÑO.

De acuerdo a la cotización y condiciones técnicas, las cuales forman parte integral del contrato. Para lo cual EL CONTRATISTA deberá suministrar a favor de LA ESE los siguientes productos.

Condiciones técnicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	VALOR TOTAL CONCEPTO PRESUPUESTADO	VALOR UNITARIO MÁXIMO	CANTIDAD
1	COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA Y DIESEL, PARA LAS AMBULANCIAS DE LA ESE CENTRO DE SALUD SAN JUAN BOSCO, DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA – NARIÑO.	Galón	\$5.324.000	El regulado por el Gobierno para la fecha de entrega del Suministro.	Mínimo el resultante de la división del presupuesto oficial asignado para este concepto, y el número de galones a suministrar. Aproximado en Galones: -ACPM: 240 -GASOLINA: 320

2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA:

Por tratarse de un contrato de suministro, se tendrá en cuenta la idoneidad del contratista y la experiencia en el desarrollo de las actividades contratadas conforme al objeto antes mencionado.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta el estudio de costos y mercado, y a razón de la cuantía a contratar, según el estatuto interno de contratación corresponde adelantar el proceso respectivo de CONTRATACIÓN DIRECTA.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El régimen jurídico aplicable a este proceso será el previsto en las disposiciones contenidas en el Estatuto Contratación de la ESE, expedido mediante Acuerdo No 012 de 29 de diciembre de 2020, proferido por la Junta Directiva de la Entidad y lo contenido en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

El Estatuto de Contratación del Centro Hospitalario, prevé que de conformidad con la ley 100 de 1993, la normatividad aplicable será la correspondiente al Derecho Privado, y podrá discrecionalmente hacer uso de las cláusulas exorbitantes establecidas en el Régimen de Contratación Estatal.

5. DEPENDENCIA SOLICITANTE: Área Administrativa

6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor total del presente contrato se estima en la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$5.324.000)**, incluidos impuestos, y demás costos directos e indirectos en que incurra el CONTRATISTA para la ejecución contractual, pagaderos así: Mediante facturación mensual, hasta completar el valor del Contrato. Cada pago requiere, presentación de la factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento, por parte del Supervisor de este Contrato, y la presentación de las planillas o recibos que acrediten el pago de los aportes a Seguridad Social Integral.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para cubrir los gastos que pueda generar la suscripción del contrato la ESE Centro de Salud San Juan Bosco ESE, ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000048, de fecha dos (02) de enero del 2023, correspondiente con vigencia fiscal 2023, expedido por el Subdirector Administrativo y Financiero de la Institución.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Los criterios de selección del Contratista son los siguientes:

- 1.- Valor del Contrato
- 2.- Perfil del Contratista
- 3.- Idoneidad en el desempeño de las obligaciones contractuales
- 4.- Experiencia.

9. PERFIL REQUERIDO:

Con el fin de seleccionar de manera objetiva la persona natural o jurídica, idónea para el desarrollo de las actividades de la necesidad que se requiere satisfacer, se considera que esa persona debe acreditar, como mínimo:

Una experiencia de mínimo, tres (3) meses relacionada con el suministro de Combustible.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Obligaciones del contratista: **1.** Garantizar el suministro y la entrega total del Combustible, de acuerdo a las condiciones técnicas y cotización, previstas en los estudios previos y en este Contrato, y a los requerimientos u órdenes de entrega emitidas por la ESE. **2.** Que la estación de servicio cuente con surtidores debidamente calibrados para abastecer gasolina corriente y DIESEL. **3)** Presentar y entregar los informes que requiera LA ESE. **4)** Garantizar el suministro prioritario de combustible para los vehículos de LA ESE en casos de escasez de combustible en el mercado. **5)** Garantizar que el personal que prestará el servicio de qué trata el objeto de la presente contratación, será contratado directamente por la estación de servicio, y que en ningún caso se generará relación laboral alguna de este personal y la entidad contratante. **6.** Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. **7-** Cumplir fielmente con el objeto y obligaciones estipuladas en este negocio jurídico. **8-** Las demás que resulten inherentes con el objeto del contrato, y las señaladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **B. Obligaciones del CENTRO DE SALUD SAN JUAN BOSCO ESE:** **a.** Cancelar a través del presupuesto el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. **b.** Efectuar la Supervisión General del Contrato.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del Contrato a Celebrar, es de DOS (02) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS, contados a partir del tres (03) de enero, hasta el treinta y uno (31) de marzo, de dos mil veintitrés (2023).

12. SUPERVISIÓN:

La SUPERVISIÓN sobre el cumplimiento del contrato será ejercida por el Subdirector Administrativo y Financiero de LA ESE; quien tendrá a su cargo, además las siguientes obligaciones:

1. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
2. Formular al CONTRATISTA las observaciones y lineamientos que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato.
3. Efectuar al CONTRATISTA los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato;
4. En caso de retraso o incumplimiento del CONTRATISTA, elaborar oportunamente un informe a la Gerencia de la ESE, en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada;
5. Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación o cualquier trámite de tipo contractual, previa aprobación de la Gerencia de la ESE.

6. Elaborar la certificación de cumplimiento del contrato y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente;
7. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión y riesgos en los porcentajes de Ley, si a ello hubiere lugar.
8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
11. Remitir a la oficina de Subdirección Administrativa y Financiera, los documentos necesarios para efectuar los pagos al CONTRATISTA.
12. Las demás a que hubiere lugar en virtud de la ley.

III. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

IV.

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN		
		Contratista	Compañía asegurador	Centro Hospitalari
No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista.	Porque el contratista se rehusó a firmarlo. No estuvo de acuerdo con el clausulado.	X		
Incumplimiento de obligaciones seguridad social el salud	Ocurre cuando no se cumplen oportunamente las obligaciones contractuales	X		
Financiero	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades	X		
Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	X		X
Falta de coordinación interinstitucional	Ocurre cuando hay concurrencia de gestiones ante diferentes entidades oficiales.			X

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Centro Hospitalario no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

GARANTÍAS:

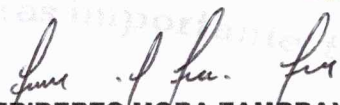
La ESE se abstiene de exigir garantías en consideración a:

- A. Que se trata de un contrato de cuantía mínima.
- B. Que existen mecanismos idóneos de supervisión para realizar el control en la ejecución del objeto contractual
- C. Que no se ha exigido anticipos ni pagos anticipados, esto es el valor se cancelara conforme a la ejecución de las actividades contractuales correspondientes.

Con la presentación del actual estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento a satisfacer, como lo es la necesidad de adelantar acciones tendientes a lograr el: **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA Y DIESEL PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR (AMBULANCIAS) Y PLANTA ELECTRICA DE PROPIEDAD DEL CENTRO DE SALUD SAN JUAN BOSCO ESE, DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA – NARIÑO**, por consiguiente, se recomienda adelantar el proceso contractual respectivo y lograr su perfeccionamiento.

La Llanada, 02 de enero de 2023.

Cordialmente,



YORDY ERIBERTO MORA ZAMBRANO
Subdirector Administrativo y Financiero
La Llanada - Nariño
C.C. 1.088.736.399

Proyecto:	Elaboro:	Aprobó:
LUIS EDUARDO ROSERO RUIZ Asesor Jurídico Externo	ROSA MARIA SALAS LOPEZ Área de Contratación	MÓNICA FERNANDA ÁLVAREZ Gerente